

LINO LOPEZ QUIJANO

BOGOTA D.C.

TELEFONO 312 4882220

JUEZ

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ciudad.

**REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION DEL AUTO
CALENDADO 11 DE FEBRERO DE 2021 QUE NIEGA
LA APELACION DE LA SOLICITUD DE
APODERADO DE AMPARO DE POBREZA**

PROCESO: N° 2015-1198

DEMANDADO: LINO LOPEZ QUIJANO

DEMANDANTE: LYDA PIEDAD MURCIA CASTAÑEDA

APODERADO ACTORA: DIEGO MAURICIO GONGORA MANRIQUE

LINO LOPEZ QUIJANO, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía número 79.741.161 de Bogotá, en ejercicio de mi calidad de demandado y con el presente escrito al Señor Juez comedidamente solicito formular **RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO de fecha 11 de Febrero de 2021 QUE NIEGA EL RECURSO DE APELACION**, mediante el trámite pertinente, el cual lo sustento en la siguiente forma de hecho y de derecho:

PETICIÓN

Solicito, Señor Juez Revocar el auto que niega asignación de abogado de Amparo de pobreza, que mediante el cual el Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá negó el Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra los autos últimos dentro del proceso, notificado por estado el día 12 de Febrero de 2021 y en su lugar conceder el recurso de Apelación contra la mencionada providencia.

De manera subsidiaria, en caso de proseguir el mismo criterio y no concederse el recurso de Apelación, solicito a su despacho expedir, con destino al Juzgado Civiles de Circuito, copia de la providencia impugnada para efectos del trámite del **Recurso de Queja**.

CARRERA 5 No. 19-36 Lc. 2

E-mail : LINO_LOPEZ125@YAHOO.ES

LINO LOPEZ QUIJANO
BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO 312 4882220
SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Me permito sustentar el recurso con base en las siguientes consideraciones:

Primero. Cabe la pena mencionar que dicho despacho si fuera el suscrito el ente Administrativo de la Rama Judicial, a partir del Juzgado 45 por criterio propio los colocaría como **JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ**, debido que a todos las pequeñísimas faltas de garantías procesales y constitucionales, aunada a la demasiada afluencia de funcionarios becados por la otra contraparte en el mismo despacho que a su vez han intervenido directa e indirectamente, con el curso normal del proceso, (escribientes, sustanciador y demás estudiantes de pregrado y posgrado de la Corporación Universitaria Republicana), no se avizoraría sino que es un grande causal su despacho de una falla del servicio Judicial y un daño antijurídico que no lo pretende corregir dicho yerro, aunado que al no querer que un abogado titulado de amparo de pobreza, entienda que el alegato planteado está basado en una Sentencia de Tutela del **JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** en el proceso No. 11001400304020160143700, de lo cual su despacho pretende hacerse el que no oye, no mira, no se percata de las irregularidades presentadas en la diligencia de entrega donde se tomaron elementos que no eran de la institución educativa y los terceros interpuestos por la misma, y a su vez se están cobrando en otro despacho judicial en un ejecutivo **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, sin que usted señor Juez teniendo la potestad legal permita que dichos elementos que eran del suscrito actor del Recurso de Queja, cambiaran de dueño sin tener en su Sentencia del 9 de Junio de 2016 una pequeñísima cosa **“NO DECRETARON EL DERECHO DE RETENCION EN DICHA RESTITUCION”**. Y pese a que es un objeto de Nulidad taxativo en el Código General del Proceso Artículo 40 “.....TODA ACTUACION DEL COMISIONADO QUE EXCEDA LOS LIMITES DE SUS FACULTADES ES NULA...” en dicha situación el **COMISIONADO** fue el **INSPECTOR DE POLICIA 3 C DE SANTAFE** Dr. MANUEL JIMENEZ MORA, por tal motivo omisivo de dicha situación que usted es conocedor con dicho auto de negación de la Apelación que un profesional me asista en dicha incidencia de reclamar los elementos que me quitaron de mi propiedad sin tener orden judicial.

Segundo: Para el suscrito resulta de verdad IMPROCEDENTE cuando el Despacho es conocedor mi inconformismo de sus decisiones y lo acta de no otorgar un apoderado de Amparo de Pobreza para que defienda mis intereses patrimoniales.

Tercero: Es altamente contraria la norma que pretende hacer valer el señor Juez conocedor de los hechos de la diligencia de entrega, donde más bien por analogía propia NO ES COSA JUZGADA sino COSAS DESPOJADAS y no es EJECUTORIADA LA SENTENCIA sino

CARRERA 5 No. 19-36 Lc. 2
E-mail : LINO_LOPEZ125@YAHOO.ES

LINO LOPEZ QUIJANO

BOGOTA D.C.

TELEFONO 312 4882220

CONCIERTO PARA QUITARLE LAS PROPIEDAD Y EQUIPOS PARA OTRA PERSONA SIN ORDEN JUDICIAL NI OBJETO DE RETENCION, por tal motivo su despacho no puede decir que está obrando a cabalidad con respecto a la retención indebida de los elementos como Computadores, fotocopadoras , impresoras etc., que ni siquiera coinciden con el supuesto inventario de la contraparte que son los mismo que becan a sus empleados en su despacho.

Cuarto: Es interesante ver la posición Jurídica del Despacho, debido a que se rasga las investiduras manifestando que protege el mal actuar de los otros funcionarios como lo evidenciado por el inspector de policía.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en los artículos 352 y 353 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 413 y 414 del Código Penal, y a su vez Art 321 numerales 3,5 y 6.

PRUEBAS

1. Documentales: Las que reposan en el plenario.
2. Interrogatorio de parte: Al suscrito ser escuchado en interrogatorio de parte bajo la gravedad de Juramento para ser escuchado por el Juez principal y el superior del Recurso de Queja.

COMPETENCIA

Por encontrarse usted conociendo del proceso de Restitución de Inmueble arrendado, ejecutivo en referencia, es competente para conocer del recurso de reposición interpuesto.

Para conocer del Recurso Queja es competente los Juzgados Civiles de Circuito de Bogotá, a la cual deberán remitírsele copia de la providencia impugnada.

NOTIFICACIONES

Email: lino_lopez125@yahoo.es

Del Señor Juez,

Atentamente,

Firmado desde envió del Correo personal

LINO LOPEZ QUIJANO

C.C. No. 79.741.161 de Bogotá

Cel. No. 312 488 22 20.

CARRERA 5 No. 19-36 Lc. 2

E-mail : LINO_LOPEZ125@YAHOO.ES